



Veintiséis de abril de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO T.A. N° 095
RADICADO N° 2022-00509-00

Atendiendo el hecho de que una vez verificado en el Sistema de Gestión, se avizora que en el Despacho cursan dos procesos Ejecutivos de Alimentos en donde concurren las mismas partes, se demandan por los mismos hechos y pretensiones, con radicados 2022-00509 y 2023-00014, en la cual, en la última, se ordenó seguir adelante con la ejecución, y en la primera se decretaron y practicaron las medidas cautelares solicitadas; el Suscrito Juez, en uso de sus poderes de ordenación e instrucción, y deberes con que cuenta, al tenor del Art. 42 y 43 ibídem; y abogando por principios de celeridad y economía procesal de que trata el Art. 1 de la Ley 1285 de 2009, modificatorio de la Ley 270 de 1996, DISPONDRÁ la acumulación de las demandas referidas, las cuales se continuarán tramitando bajo el Radicado 2023-00014, Art. 463 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la acumulación de las demandas bajo los Radicados 2022-00509 y 2023-00014.

SEGUNDO: DISPONER su anotación en el Sistema de Gestión.

CÚMPLASE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63b743b6ea19d178fd727dc38537e3558e2d57daa3926d7c357493e0cfebf8**

Documento generado en 26/04/2023 04:19:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>